



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Los fijos discontinuos que más tarde adquieran la condición de funcionarios, tienen derecho a que se les computen los periodos entre llamamientos

El personal laboral fijo discontinuo que ha prestado servicios previos en la Administración antes de adquirir la condición de funcionario, tiene **derecho a que se le compute todo el tiempo de la relación laboral previa, incluidos los intervalos sin llamadas.**

Así ha fallado el Tribunal Supremo al aplicar la jurisprudencia consolidada de la Sala de lo Social, la cual establece que, en el ámbito laboral, “**no procede entender que a los trabajadores fijos discontinuos se les compute**, a efectos de derechos económicos y de promoción profesional, **únicamente el tiempo efectivamente trabajado**, sino que [ha de tenerse en cuenta todo el tiempo de trabajo de la relación laboral](#)”.

No obstante, la sentencia dictada el pasado 6 de marzo por el Alto Tribunal, aclara que la afirmación de que, a efectos del cómputo de los servicios previos en la Administración de los trabajadores fijos discontinuos debe tenerse en cuenta todo el tiempo de duración de la relación de trabajo, **se refiere exclusivamente a los servicios prestados en virtud de un contrato de trabajo fijo discontinuo.**

Es decir, este fallo judicial nada dice sobre el personal labor ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |